

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al titular del Despacho que en la acción de tutela promovida por JHON FREDY VALENCIA MONTOYA contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y otros, el accionante solicitó iniciar incidente contra la entidad accionada.

Sírvase proveer.

Medellín, 30 de septiembre de 2021



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de septiembre de 2021

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00328- 00
ACCIONANTE:	JHON FREDY VALENCIA MONTOYA
ACCIONADO:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

En la Acción de Tutela promovida por JHON FREDY VALENCIA MONTOYA contra JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., antes de iniciar el incidente que pretende el accionante, requiérase al representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, doctor SAMUEL ROBERTO VÁSQUEZ ARIAS, o quien haga sus veces, para que, en el término de tres días, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela emitido por este despacho el 09 de septiembre de 2021, en el que se dispuso lo siguiente:

“...SEGUNDO: ORDENAR a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, remita a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA la historia clínica legible del señor JHON FREDY VALENCIA MONTOYA, ya sea porque la solicite directamente al accionante o porque cuente con el archivo legible para su análisis. Y una vez remitida esta documentación, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, cuenta con el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para resolver el recurso y/u oposición presentada por el accionante frente al dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A...”

Es menester indicar, que pese a que la sentencia de tutela fue impugnada y se encuentra en revisión por el Superior Constitucional, mientras se resuelva lo contrario, deberá la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA acatar la orden impartida en la sentencia de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 01 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados
electrónicos N° 157 de la fecha, fijado en la Secretaría
del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría